



Departamento de Coordinación y Gestión Territorial

APRUEBA PROTOCOLO DE ASCENSIÓN VOLCÁN VILLARRICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1768

TEMUCO, 14 de Noviembre de 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República;
2. El DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior;
4. Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N°1939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado;
6. Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;
7. Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
8. Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake;
9. Resolución exenta N°1857, de fecha 08.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral;
10. Resolución exenta N°1859, de fecha 09.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022;
11. Resolución exenta N°14, de fecha 06.01.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
12. Resolución exenta N°779, de fecha 12 de junio de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
13. Resolución exenta N°1550, de fecha 24 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
14. Resolución exenta N°1644, de fecha 29 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
15. Resolución exenta N°1706 de fecha 06 de octubre de 2023 que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica, rectificada por Resolución exenta N°1707, de fecha 07 de octubre de 2023;
16. Resolución exenta N°2157 de fecha 22 de noviembre del 2023 que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
17. Resolución exenta N°15 de fecha 05 de enero del 2024 que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
18. Resolución exenta N°557 de fecha 11 de abril de 2024 que mantiene alerta amarilla y disminuye perímetro de seguridad;
19. Resolución exenta N°1062 de fecha 12 de julio de 2024 que mantiene alerta amarilla y aumenta perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
20. Resolución exenta N°1090 de fecha 20 de julio de 2024 que mantiene alerta amarilla y disminuye perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
21. Resolución exenta N°1282 de fecha 23 de agosto de 2024 que mantiene alerta amarilla y disminuye perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
22. Resolución Exenta N°1620 de fecha 14 de octubre de 2024 que cancela alerta amarilla, declara alerta temprana preventiva, disminuye perímetro de seguridad y se requirió a SENAPRED, SERNAGEOMIN y demás servicios públicos competentes, a SENAPRED, SERNAGEOMIN y demás servicios públicos competentes, evaluar la creación de un protocolo que regule y garantice un ascenso controlado y responsable al Volcán Villarrica, rectificada por Resolución exenta N°1626, de fecha 14 de octubre de 2024;
23. La reunión sostenida el 28.10.2024 entre los servicios nacionales y regionales de SENAPRED, SERNAGEOMIN, Delegaciones Presidenciales Regionales de La Araucanía y Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República;
2. El DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior;
4. Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N°1939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado;
6. Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;

- 7. Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 8. Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake;
- 9. Resolución exenta N°1857, de fecha 08.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral;
- 10. Resolución exenta N°1859, de fecha 09.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022;
- 11. Resolución exenta N°14, de fecha 06.01.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 12. Resolución exenta N°779, de fecha 12 de junio de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 13. Resolución exenta N°1550, de fecha 24 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 14. Resolución exenta N°1644, de fecha 29 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 15. Resolución exenta N°1706 de fecha 06 de octubre de 2023 que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica, rectificada por Resolución exenta N°1707, de fecha 07 de octubre de 2023;
- 16. Resolución exenta N°2157 de fecha 22 de noviembre del 2023 que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 17. Resolución exenta N°15 de fecha 05 de enero del 2024 que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 18. Resolución exenta N°557 de fecha 11 de abril de 2024 que mantiene alerta amarilla y disminuye perímetro de seguridad;
- 19. Resolución exenta N°1062 de fecha 12 de julio de 2024 que mantiene alerta amarilla y aumenta perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 20. Resolución exenta N°1090 de fecha 20 de julio de 2024 que mantiene alerta amarilla y disminuye perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 21. Resolución exenta N°1282 de fecha 23 de agosto de 2024 que mantiene alerta amarilla y disminuye perímetro de seguridad del Volcán Villarrica;
- 22. Resolución Exenta N°1620 de fecha 14 de octubre de 2024 que cancela alerta amarilla, declara alerta temprana preventiva, disminuye perímetro de seguridad y se requirió a SENAPRED, SERNAGEOMIN y demás servicios públicos competentes, a SENAPRED, SERNAGEOMIN y demás servicios públicos competentes, evaluar la creación de un protocolo que regule y garantice un ascenso controlado y responsable al Volcán Villarrica, rectificada por Resolución exenta N°1626, de fecha 14 de octubre de 2024;
- 23. La reunión sostenida el 28.10.2024 entre los servicios nacionales y regionales de SENAPRED, SERNAGEOMIN, Delegaciones Presidenciales Regionales de La Araucanía y Los Ríos.
- 24. El Protocolo de Ascensión Volcán Villarrica, elaborado por Municipalidad de Pucón, y Gremios de Turismo de la comuna de Pucón, y revisado por SENAPRED, SERNATUR, CONAF, y Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 25. Las Recomendaciones técnicas para protocolo de ascenso al cráter volcán Villarrica, de fecha 14 de noviembre de 2024, elaboradas por SERNAGEOMIN,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el "Protocolo de Ascensión al Volcán Villarrica" que a continuación se transcribe:

Protocolo de Ascensión Volcán Villarrica

Fundamentación

El Protocolo de ascensión al volcán Villarrica se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad de los turistas, guías y operadores turísticos que realizan la actividad de ascenso, en un entorno de riesgo volcánico controlado, y en cumplimiento con la normativa vigente. Además, deberá estar en coherencia con las ordenanzas de Parques Nacionales y Reservas que promulgue el municipio.

Este protocolo se alinea con la Resolución Exenta N°1626 de 14 de octubre de 2024, emitida por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que establece el cambio a alerta temprana Preventiva y la disminución del perímetro de seguridad del volcán Villarrica, basado en la evaluación técnica de SENAPRED y SERNAGEOMIN sobre la actividad del volcán Villarrica.

Considerando que el volcán Villarrica es uno de los pocos volcanes en el mundo que mantiene su cráter abierto, actual sistema de monitoreo y la Ley 21.364 que modifica y establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres; y que ante este hecho el macizo volcánico siempre tendrá una probabilidad de expulsar elementos por lo cual se mantiene una Alerta Temprana Preventiva, lo cual impacta la actividad turística local, hace necesario establecer ciertos parámetros de prevención que minimice el riesgo en la actividad de ascenso a dicho cráter.

Objetivo general

El protocolo tiene como finalidad regular y garantizar la seguridad en las ascensiones al volcán Villarrica, mediante la correcta gestión de los operadores turísticos, el cumplimiento de normativas, y la implementación de medidas preventivas que minimicen los riesgos para los participantes y el entorno natural.

1. Vigencia del protocolo

El **PROTOCOLO** se mantendrá vigente siempre y cuando la **ALERTA TÉCNICA** emitida por el **SERNAGEOMIN** se mantenga

en nivel **VERDE** y no exista un **PERÍMETRO DE SEGURIDAD** establecido alrededor del **Volcán Villarrica**.

2. Condiciones de acceso y operación

Alcance del protocolo de ascensión

- **Tour operadores:** Sólo aquellos con registro vigente de la actividad de turismo aventura (Montaña) según Ley 20.423, decreto 19 del 2018 y norma respectiva, según sea el caso.
- **Guías de montaña:** Los guías deberían estar registrados según ley 20.423 y además de contar con su licencia vigente. Los guías de montaña serán responsables de liderar las ascensiones y cumplir con las normas de seguridad.
- **Asistentes de guías de montaña:** Los asistentes deberían estar registrados en Sernatur según Ley 20.423 y especializado en turismo aventura, independiente de su rol, además deben contar con su licencia vigente. Los asistentes apoyaran a los guías de montaña en la supervisión y seguridad de los pasajeros.
- **Transportistas:** Conductores y empresas responsables del traslado de los pasajeros, cumpliendo con las normativas de seguridad vehicular según lo establecido en el decreto N°80 y deberían estar registrados en Sernatur de acuerdo a la Ley 20.423.
- **Montañistas Particulares:** Montañistas y/o deportistas que deberán acreditar su experiencia mediante la licencia de la FEACH, y otras acreditaciones a evaluar por CONAF previamente.

Relación guía-pasajero para ascensión al volcán Villarrica

El número de pasajeros por ascensión será de 12 personas como máximo por tour operador, y la relación guía pasajero será de la siguiente manera:

Pasajeros	Guías y asistente de guías de montaña
1 a 3	1 guía de montaña
4	1 guía de montaña más 1 asistente de guía de montaña
5	2 guías de montaña
6 a 8	2 guías de montaña más 1 asistente de guía de montaña
9	3 guías de montaña
10 a 12	3 guías de montaña más 1 asistente de guía de montaña

Control de ingreso

El registro de las ascensiones será obligatorio en la caseta de CONAF sector Rucapillan comenzará desde las 07:00 hrs hasta las 10 hrs.

Todo pasajero, guía de montaña y asistente de guía que realice el ascenso al volcán Villarrica deberá registrar y timbrar previamente su ficha de seguro de accidentes en la caseta de control de CONAF, sector Rucapillán del Parque Nacional Villarrica. Junto con la ficha de seguros, deberá adjuntarse la “Declaración de responsabilidad personal frente a ascensiones al volcán Villarrica” de cada uno de los pasajeros registrados en la ficha de ascensión.

La ficha de seguro debe contener como mínimo la siguiente información;

- Nombre tour operador
- Fecha de la actividad
- Número póliza de seguros
- Nombre de los guías y asistente de montaña
- Datos de los pasajeros
- Certificado de Registro de la actividad de turismo aventura (Montaña) vigente.

La ficha de seguro debe entregarse de forma impresa; si no es posible, deberá presentarse con letra legible. Si la ficha no contiene la información requerida o con una letra ilegible, no se autorizará la ascensión.

Las personas particulares que cuenten con autorización previa de CONAF para realizar el ascenso deberán registrarse en el libro de guías o asistentes de guía, según corresponda, en la caseta de control del sector Rucapillán. Además, deberán firmar el deslinde de responsabilidad y registrar su ingreso en la caseta antes de comenzar la ascensión.

Restricción de edad

Se autoriza el acceso solo y exclusivamente a personas mayores de 18 años, quienes deberán firmar una declaración jurada eximiendo de responsabilidad al tour operador y al guía de montaña en caso de accidentes y declarando su conocimiento de los riesgos inherentes a la actividad.

Seguro de accidentes

Todo pasajero deberá contar con un seguro de accidentes personales vigente, el cual cubra incidentes durante la ascensión. El tour operador será responsable de verificar la vigencia de los seguros y de mantener un registro actualizado.

Cápsula informativa obligatoria en formato de video

Prevía contratación todos los pasajeros deberán ver una cápsula informativa en formato de video, proporcionada por SENAPRED, la cual será obligatoria para quienes realicen la actividad. Esta cápsula será entregada a los turistas por los tour operadores al momento de la compra del ticket.

El video incluirá información detallada sobre los riesgos volcánicos, las medidas de seguridad, el protocolo de emergencia y el contexto general de la actividad, proporcionando una visión completa para que los turistas comprendan plenamente los riesgos y responsabilidades asociados a la ascensión al volcán.

3. Seguridad y equipamiento

Equipamiento de seguridad

El equipamiento obligatorio para cada pasajero incluye:

- Casco de montaña certificado alta resistencia impactos y deberá garantizar cubrir la totalidad de la cabeza
- Antiparras de protección para montaña
- Crampones certificados Piolet certificado
- Zapatos de montaña con suela rígida
- Máscara para protección para gases tóxicos

El equipamiento deberá ser revisado por los guías de montaña antes de iniciar la ascensión, asegurándose de que cumpla con los estándares establecidos.

Uso de dispositivos tecnológicos

Cada guía de montaña y asistente deberá contar con un dispositivo de localización GPS o un teléfono inteligente con GPS incluido, así como un sistema de radiocomunicación u otro medio disponible.

El sistema de radiocomunicación, deberá contar con una frecuencia única para asegurar así una comunicación efectiva con las entidades pertinentes. Esta frecuencia deberá ser tramitada y gestionada por los tour operadores, cumpliendo con los requisitos y normativas establecidos por las autoridades competentes.

Operatividad de acceso a la cumbre

Permanencia limitada

La permanencia en la cumbre del volcán se limitará a un máximo de 10 minutos, destinados exclusivamente para tomar fotografías y observar el cráter. Esta actividad solo se permitirá cuando la alerta técnica se encuentre en VERDE y sin un perímetro de seguridad recomendado por SERNAGEOMIN.

Límite de ascensión previo a la cumbre

El área de espera para ascender a la cumbre, se localizará aproximadamente a los 500 metros de distancia desde el borde el cráter. Como referencia se usara coordenadas establecida por CONAF.

Rutas de ascenso y descenso

Se establecerán rutas diferenciadas para el ascenso y el descenso entre el sector de la falsa cumbre y la cumbre, las que serán proporcionadas por CONAF. Estas rutas estarán claramente delimitadas para evitar confusión y garantizar un tránsito seguro.

La distancia mínima de acercamiento al borde del cráter será de 20 metros, limitando el acceso a áreas inestables o peligrosas.

Capacidad máxima en la cumbre

En la cumbre podrá haber un máximo de 36 personas, incluyendo tanto a guías como a pasajeros. Esta restricción garantiza un manejo seguro del grupo y facilita la supervisión por parte de los guías.

Los guías de montaña serán responsables de gestionar eficientemente el orden de ascenso y descenso de los grupos para asegurar que se mantenga la capacidad autorizada de 36 personas.

Los guías de montaña deben procurar coordinarse con los montañistas particulares para no superar la capacidad máxima de 36 personas en la cumbre.

El punto de observación único se establecerá en el sector norte del volcán, que se ha determinado como la zona más segura para realizar las actividades de observación y fotografía.

4. Condiciones climáticas y suspensión de actividad

Monitoreo diario del Estado del Volcán

El primer guía de montaña en alcanzar la cumbre deberá enviar un reporte visual sobre las condiciones del cráter, según recomendaciones técnicas para protocolo de ascenso al cráter de Volcán Villarrica de SERNAGEOMIN, el cual será transmitido de inmediato mediante el sistema de radiocomunicación u otro medio disponible.

Las actividades de ascenso serán suspendidas en caso de que existan reportes del OVDAS-SERNAGEOMIN que indiquen actividad volcánica significativa.

Puntos de reunión

Puntos de reunión serán establecidos en el Parque Nacional Villarrica para el resguardo temporal de guías y pasajeros en caso de explosiones, manifestaciones volcánicas o erupciones en las cercanías del cráter. Estos puntos estarán situados en áreas previamente definidas por CONAF en conjunto con la Asociación de Guías de Montaña de Pucón y organismos técnicos especializados.

Las coordenadas exactas de estos puntos de encuentro serán determinadas y compartidas a través de medios digitales y físicos antes de cada temporada de ascensiones, asegurando que tanto los operadores turísticos como los turistas conozcan con anticipación la ubicación de estos sitios de resguardo.

Cada punto de reunión estará claramente señalizado en el terreno, con letreros visibles y resistentes a las condiciones climáticas del lugar. Además, durante el taller informativo o la visualización de la cápsula en vídeo, los turistas recibirán información sobre la ubicación de estos puntos y las acciones a seguir en caso de emergencia.

Las áreas propuestas en el Parque Nacional Villarrica han sido seleccionadas estratégicamente y serán evaluadas en función de su seguridad y accesibilidad. Estas zonas incluyen:

Sector	Latitud	Longitud	Altura
Retorno de andarivel N°5	39° 24' 9.05"	71° 56' 50.72"	1.875 m.s.n.m
Piedra negra	39° 24' 7.88"	71° 56' 38.69"	1.920 m.s.n.m
Piedra Blanca	39° 24' 34.39"	71° 56' 37.94"	2.278 m.s.n.m

Helipuertos

Sector	Latitud	Longitud	Altura
Cafetería	39° 23' 29.06"	71° 57' 35.83"	1.427 m.s.n.m
Helipuerto Juncalillo	39° 22' 53.68"	71° 58' 15.88"	1.236 m.s.n.m

Los guías de montaña serán responsables de dirigir a los pasajeros hacia los puntos de reunión en caso de una emergencia volcánica. Deberán contar con un plan de evacuación preestablecido, en coordinación con CONAF y las autoridades locales de emergencia, para asegurar una evacuación rápida y segura.

5. Capacitaciones y transporte

Capacitaciones

SENAPRED y SERNAGEOMIN deberán realizar talleres y/o capacitaciones semestrales obligatorias para tour operadores, transportistas, guías de montaña y asistentes, enfocadas en el conocimiento del SINAPRED, normativa vigente y manejo de la emergencia. Estas capacitaciones incluirán simulaciones de situaciones críticas, como erupciones volcánicas, evacuaciones y accidentes en zonas de difícil acceso.

Transporte

Los vehículos que transportan pasajeros deben permanecer estacionados en la base del volcán, específicamente en los sectores establecidos por la municipalidad de Pucón.

Cada vehículo debe estar técnicamente adaptado para operar en condiciones extremas, incluyendo el uso de cadenas para la nieve y fundas protectoras. Estos vehículos deberán cumplir con los requisitos técnicos que garanticen la seguridad en rutas difíciles.

La capacidad del vehículo debe coincidir con el número total de pasajeros, asegurando que todos los ocupantes viajen cómodamente sentados, prohibiendo estrictamente el transporte de personas de pie.

Procedimiento en caso de emergencia

En caso de emergencia, el guía deberá activar la alerta inmediata mediante el sistema de radio u otro medio disponible, informando a la Oficina de Guardaparques y a las autoridades locales. A continuación, se procederá a evacuar al grupo hacia los puntos de reunión predefinidos.

Adicionalmente, todos los tour operadores deberán contar con un plan de evacuación y emergencias aprobado por organismos correspondientes que esté alineado con el plan de emergencia comunal de Pucón, asegurando una rápida y organizada respuesta ante cualquier situación crítica.

Instituciones participantes

- CONAF: Coordinación del operativo.
- SENAPRED: Manejo de la emergencia y activación del plan de contingencia.
- SERNAGEOMIN: Monitoreo de la actividad volcánica.
- Bomberos y Carabineros: Apoyo en la evacuación y rescate.
- SAMU: Asistencia médica en caso de heridos.
- Dirección de gestión del riesgo de desastres de la municipalidad de Pucón: coordinación local de operaciones de emergencia.
- Departamento de turismo de la municipalidad de Pucón: fiscalizaciones y multas.

6. Faltas y sanciones

Se establecen las siguientes sanciones para los tour operadores, guías, asistentes y particulares que incumplan las normativas establecidas en el Protocolo de ascensión al volcán Villarrica. Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad de las faltas, clasificadas en leves, graves y gravísimas, según la ordenanza de la municipalidad de Pucón.

Infracciones graves

Acciones que comprometen la seguridad de los participantes y el entorno natural, o que implican un incumplimiento significativo de las normas operativas.

- No contar con el equipo de comunicación adecuado (radio y GPS) durante la ascensión
- No presentar Declaración de responsabilidad personal frente a ascensiones al volcán Villarrica
- No registrar debidamente el ingreso de pasajeros en la caseta de control de CONA
- Uso de equipo de seguridad incompleto o inapropiado por parte de los turistas

Sanción

- Multa de 1,5 a 3 UTM.
- Suspensión temporal del permiso de operación (hasta 15 días)

Infracciones gravísimas

Violaciones que ponen en riesgo la vida de las personas o causen un daño grave al entorno natural y a la seguridad de los grupos.

- Negligencia grave en el manejo de situaciones de emergencia, como no evacuar a tiempo.
- Exceder el número máximo de personas permitidas en la cumbre (36 personas).
- Incumplimiento de la relación guía - pasajeros
- Falta de seguro de accidentes para pasajeros o personal
- Ingresar al perímetro de seguridad establecido por la autoridad competente.

Sanción

- Multa de 3,5 a 5 UTM.
- Suspensión del permiso de operación por un período de 30 a 90 días.

7. ACCIONES SECTORIALES COMPLEMENTARIAS:

SENAPRED:

- Mantendrá este protocolo publicado en su página WEB, de manera visible y de fácil acceso.
- Incorporará acciones educativas locales como seminarios, ferias educativas u otras relacionadas al riesgo volcánico a sus programas permanentes de educación comunitaria para la RRD, especialmente dirigidas a la zona lacustre.
- Realizará al menos 1 ejercicio anual relacionado con la variable de riesgo volcánico en la zona lacustre, abarcando diversos procesos contemplados en este protocolo y/o en el plan de emergencia comunal y organizada en conjunto con los municipios y representantes del área privada.

CONAF:

- Mantendrá este protocolo publicado en página WEB, de manera visible y de fácil acceso.
- Incorporará acciones educativas locales como seminarios, ferias educativas u otras relacionadas al riesgo volcánico a sus programas permanentes de educación comunitaria para la RRD, especialmente dirigidas a la zona lacustre.

SERNATUR:

- Coordinación de acciones conjuntas entre CONAF, Departamento de Turismo de Pucón y SERNATUR, a través de Operativo de manera de acreditar el ingreso de servicios registrados al PN.
- Charla informativa a Guías y TTOO, para registrar actividades de TA y/o actualización de información en plataforma.

2. ESTABLÉZCASE un periodo de marcha blanca de un mes para la aplicación y evaluación del "Protocolo de Ascensión al Volcán Villarrica" que por la presente resolución se aprueba.

3. COMUNÍQUESE a la Prefectura de Carabineros de Villarrica y a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden.

4. TÉNGASE PRESENTE que es de competencia de la Municipalidad de Villarrica, Pucón y Curarrehue, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dichas comunas, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán. Las Municipalidades deberán informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán.

5. TÉNGASE PRESENTE que CONAF deberá reforzar las medidas informativas a la población que acceda al Parque Nacional Villarrica.

6. TÉNGASE PRESENTE que SERNATUR, deberá reforzar la comunicación, coordinación y fiscalización de las empresas turísticas, en relación con el eventual ingreso de turistas al Volcán Villarrica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



14/11/2024

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: spYdFYjxwy63tpdGM4sgCg==

GFU/PMC/gfu

ID DOC : 21122377

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
4. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: wcarter@municipalidadpucon.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
6. PREFECTURA VILLARRICA CARABINEROS DE CHILE (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
7. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: alcaldia.contraloria@curarrehue.cl)
8. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
9. MUNICIPALIDAD DE VILLARICA (Mail: ajuridica@munivillarrica.cl)
10. GABRIEL FUENTEALBA UMANZOR (Mail: gfuentealbau@interior.gob.cl)
11. /SENAPRED Araucanía
12. DANIEL ELIAS DIAZ PEREZ (Mail: ddiaz@sernatur.cl) (Cargo: DIRECTOR SERNATUR ARAUCANIA)
13. MARIA TERESA HUENTEQUEO (Mail: mariateresa.huentequeo@conaf.cl) (Cargo: DIRECTORA CONAF ARAUCANIA)